



Gerencia Seccional VII Armenia
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022

**Actuación Especial de Fiscalización a los Fondos de Bienestar Social de las
Contralorías Territoriales para verificar su funcionamiento y la
administración
de los recursos a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JORGE IVÁN OROZCO HOYOS
Gerente Seccional IV – Armenia
Supervisor

Oscar Franklin Montero Sánchez- Asesor Grado 2
Auditor Líder

Jaime Andrés García Carvajal - Profesional Universitario Grado 02
Diana María Gómez Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Emel Mora Guillen – Profesional Especializado Grado 03
Clara Iris Lerma Quijano – Profesional Universitario Grado 01
Auditores

Armenia, 22 de marzo de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
2.	ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
3.	OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	3
3.1	Objetivo General	3
3.2	Objetivos Específicos	3
4	MUESTRA.....	4
4.1.	<i>Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería</i>	<i>4</i>
4.2	PROCESO CONTRACTUAL	4
5	RESULTADOS	4
6	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS	8

Versión 1.0 – Acta 08 del CIEA del Fondo de Octubre 2022
COPIN CONTROLADA

1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

Mediante SIA ATC 012022000963 radicada el 08 de noviembre de 2022, se puso en conocimiento de la AGR, un presunto manejo inadecuado de los recursos administrados por los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, razón por la cual se hace necesario indagar en cada uno de ellos, por las actividades relacionadas con la ejecución de los recursos a su cargo y el cumplimiento de sus fines institucionales y de esta forma dar respuesta integral y de fondo a la denuncia.

2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Esta Actuación Especial de Fiscalización abarcó la evaluación de las vigencias 2020 y 2021 a los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, con el fin de verificar su funcionamiento respecto del manejo presupuestal, contable y contractual de acuerdo con el objeto para el cual fueron creados.

Por tratarse de una acción de control que se realizará sobre el total de los mencionados fondos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 08 de 2021 mediante la cual se adicionó la Resolución Orgánica 01 de 2020, esta se abordó de manera transversal a cargo de las gerencias seccionales VII – Armenia, VIII - Cúcuta y X – Montería.

3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

3.1 Objetivo General

Establecer si el **Fondo de la Contraloría Departamental de Norte de Santander** cumple con las normas que le aplican, así mismo verificar la administración de los recursos financieros a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021, con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia anónima SIA ATC 012022000963 conocida por la AGR.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1. Identificar el estado actual de los Fondos de Bienestar Social y clasificarlos para su evaluación.

3.2.2. Identificar en la ordenanza, acuerdo o actos administrativos de creación de cada uno de los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales los objetivos y/o la misión para los cuales fueron creados.

3.2.3. Verificar la planeación realizada por los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales en las vigencias auditadas, para el cumplimiento de las

metas establecidas con el fin de alcanzar los objetivos y/o misión para lo que fueron creados.

3.2.4. Determinar el origen de los recursos que conforman el presupuesto de ingresos y gastos de los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales, efectuando la trazabilidad con el rubro de capacitación y bienestar social de la contraloría versus el fondo respectivo.

3.2.5. Verificar el adecuado registro contable de los hechos económicos de los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales.

3.2.6. Verificar que la ejecución contractual: i) obedezca a la planeación estratégica del FBS ii) se haya realizado en todas sus etapas cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable iii) haya satisfecho la necesidad del FBS.

3.2.7. Verificar las actuaciones adelantadas por las contralorías territoriales con el fin de acatar la decisión judicial que anula el Acuerdo u Ordenanza o acto administrativo por medio del cual se creó el fondo de bienestar social de la respectiva contraloría.

3.2.8. Verificar el cumplimiento y avance de los planes de mejoramiento en los fondos que ya fueron auditados en las vigencias 2020 y 2021.

3.2.9. Verificar la existencia de derechos de petición instaurados ante los fondos de bienestar social de las contralorías territoriales y la atención brindada.

4 MUESTRA

4.1. Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería

Se evaluó el 100% de los movimientos de ingresos y gastos realizados durante las vigencias 2020 y 2021, sin embargo, al haber sido auditado por AGR para las vigencias 2019, 2020 y 2021 hasta el mes de octubre solo se verificaron los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2021.

4.2 Proceso contractual

Se evaluó el 100% de los contratos suscritos durante las vigencias 2020 y 2021, sin embargo, al haber sido auditado por AGR para las vigencias 2019, 2020 y 2021 hasta el mes de octubre, solo se evaluó el 100% de los contratos realizados durante los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2021.

5 RESULTADOS

Se realizó la verificación y estudio de antecedentes, como información suministrada por la Auditoría Delegada, como el documento Técnico y el SIA Misional, módulo rendición de cuenta, módulo plan de vigilancia y control fiscal, y módulo plan de

mejoramiento y la información suministrada por el Fondo de Bienestar, identificando lo que se desagrega a continuación:

Analizada la naturaleza de creación se determinó que se trata de un fondo de Bienestar, con personería jurídica, por tanto, está obligado a rendir información en el aplicativo SIREL conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, el cual indica quienes son los responsables para rendir cuenta.

Se revisó el aplicativo Sirel y se constató que el citado Fondo rindió cuenta en las vigencias 2020 y 2021.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander mediante Ordenanza nro.0012 del julio 27 de 2004, "Por medio de la cual se crea el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", la cual contiene en su artículo primero: Creación y Naturaleza. Créase el Fondo Especial de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, el cual estará adscrito a la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander.

En el artículo segundo de la Ordenanza se estableció que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento, tendrá como objetivos los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas atinentes al Bienestar Social en las áreas de salud, educación y recreación de los empleados de la Contraloría General del Departamento,
2. Contribuir con el fortalecimiento Institucional, la adecuación de las instalaciones del lugar habitual de trabajo, mobiliarios, así como en la adquisición de equipos de sistemas apropiados, entre otras necesidades que se diagnostiquen para mejorar el ambiente laboral,
3. Desarrollar planes especiales de capacitación a los clientes internos y externos de la Contraloría Departamental, entendiendo entre estos a los funcionarios de la entidad de control territorial, así como los servicios que se llegaren a prestar a los empleados de las entidades sujetas del control fiscal.

El artículo cuarto de la Ordenanza en mención señaló que el patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la CGNS estará constituido, así:

1. Por las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto departamental y especialmente por los aportes que haga la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander de manera anual. Así mismo por sus rendimientos operacionales y financieros tanto de la Contraloría General del Departamento, así como del mismo Fondo, donaciones que reciba. Los aportes voluntarios de los empleados de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, Las

sumas que recaude la Contraloría por concepto de las multas que imponga. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera y los bienes que el Fondo venda a terceros. Los recursos que se perciban como producto de los servicios prestados en capacitación no formal a los distintos funcionarios de otras entidades. Los pagos de fotocopias, expedición de constancias o certificaciones, o cualquier venta de servicios a que sea autorizado o personas diferentes a sus empleados. Aportes de convenios de cooperación internacionales o de convenios interadministrativos. Por el superávit fiscal de la Contraloría Departamental. Por las sumas que recaude la Contraloría General del Departamento Norte de Santander por concepto de fallos con responsabilidad fiscal que se profieran en contra de sus servidores públicos por parte de la Auditoría General de la República.

El 28 de noviembre del 2022 el Fondo certificó que los recursos percibidos por el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander durante la vigencia 2021 fueron producto de los rendimientos financieros de la cuenta de ahorro de la Contraloría del Departamento, Multas que impuso la Contraloría General del Departamento en procesos Sancionatorios, pago de fotocopia, expedición de constancias de certificaciones y el superávit fiscal de la Contraloría departamental, indicó que se encuentra activo.

No hubo planes de mejoramiento resultantes de la auditoría exprés realizada 2019, 2020 y hasta el mes de octubre del año 2021.

Proceso Presupuestal y Contable

La Carta de conclusiones de la Auditoría Exprés, realizada al Fondo a la vigencia 2019, 2020 y 2021 hasta 30 de octubre expresa:

“La Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, practicó Auditoría Exprés al Fondo de Bienestar Social CGD Norte de Santander, con el objeto de evaluar la gestión fiscal de las vigencias 2019, 2020 y 2021 sobre los procesos: Contable, Presupuestal y Contratación, Concepto sobre el análisis efectuado.

La Gerencia Seccional VIII - Cúcuta como resultado de la Auditoría Exprés adelantada, conceptúa que la gestión relacionada con:

*Proceso Contable
Registro de hechos económicos*

Se verificaron los hechos económicos realizados por el FBS-CGD Norte de Santander, los cuales fueron registrados conforme al Régimen de Contabilidad Pública, así mismo se cotejó el balance de comprobación con el formato F-1, evidenciándose coherencia en los saldos”

El estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021 muestra lo siguiente:

- Activos \$127.142.698
- Pasivos \$2.014.400
- Patrimonio \$125.128.298

El estado de resultados a 31 de diciembre de 2021 muestra lo siguiente:

- Ingresos \$425.928.708
- Gastos \$476.029.489
- Pérdida del ejercicio \$-50.100.691

Proceso contractual

En el periodo noviembre y diciembre de 2021 se realizaron dos adiciones a los contratos relacionados en la tabla, y evaluados en la muestra de la auditoría exprés, más el contrato CMS-005-2021.

Tabla 4. Contratos celebrados periodo noviembre-diciembre de 2021

No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	ADICIÓN	TOTAL
CMC-005-2021	Suministro de la póliza global de manejo.	La Equidad Seguros Generales	1.142.400	no	1.142.400
CPS-006-2021	Prestación de servicios profesionales	Jessica Duarte Malaver	13.200.000	4.400.000	17.600.000
CPS-007-2021	Prestación de servicios profesionales	Alix Natalia Reyes Contreras	18.000.000	5.400.000	23.400.000
Total, Adiciones				\$ 9.800.000	
Contrato CMS-005-2021				\$ 1.142.400	
Total, Contratación Nov-dic.-2021				\$ 10.942.000	

Fuente: Información suministrada mediante SIA OBSERVA

Revisados los contratos CPS-007-2021 y CPS-006-2021 realizaron adiciones en los contratos que no superaron el 50% del valor del contrato, se evidenció que el objeto contractual apuntó al cumplimiento del apoyo para el área financiera y presupuestal del fondo y prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las labores inherentes al desarrollo del proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, adelantado por el Fondo.

En los estudios previos se pudo identificar que quedaron estipulados los requisitos de idoneidad y experiencia de los contratistas, quienes cumplieron con las obligaciones pactadas en los contratos

En cuanto a la publicación de los documentos en el SECOP II se evidenció que el

Plan anual de adquisición fue publicado el 29/01/2021 y modificado el 17 de noviembre de 2021.

A 31 de diciembre de 2021 la Ordenanza nro.0012 del julio 27 de 2004, “Por medio de la cual se crea el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones”, no había sido objeto de nulidad.

En la auditoría exprés que evaluó las vigencias 2019, 2020 y 2021 hasta el mes de octubre no se configuraron observaciones y/o hallazgos.

Igualmente, en la auditoría relacionada en el párrafo anterior no se contempla que el fondo auditado hubiese recepcionado derechos de petición y en solicitud de información mediante llamada telefónica se ratificó que en los meses de noviembre y diciembre de 2021 tampoco los hubo.

Conclusiones

Se estableció que los resultados del funcionamiento del fondo de bienestar social de la Contraloría Departamental de Norte de Santander son adecuados con las normas que les aplican y se verificó que la administración de los recursos financieros a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021 igualmente fueron adecuados cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia. Lo anterior acorde con la conclusión de la auditoría exprés ejecutada en la vigencia 2021 que dice:

“Respecto a la evaluación de los contratos auditados se evidenció gestión en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

Aunado a lo anterior, se concluye que la contratación de las vigencias 2019, 2020 y 2021 se enfocaron al cumplimiento del objeto social del Fondo, de conformidad con el artículo 2 de la Ordenanza 012 del 27 de julio de 2004”.

6 OBSERVACIONES Y HALLAZGOS

Hallazgo administrativo No.1 por no transferir recursos producto de procesos administrativos sancionatorios fiscales al ente territorial.

Mediante Ordenanza nro. 0012 del julio 27 de 2004 en su artículo 4 se definieron como fuente de financiación del Fondo de Bienestar de la Contraloría Departamental de Norte de Santander, entre otros, los recursos provenientes de sanciones por procesos administrativos sancionatorios fiscales impuestos a funcionarios de las entidades territoriales sujetas a vigilancia y control, a fin de realizar actividades de bienestar social para los funcionarios de la contraloría.

Se pudo observar que el movimiento de la cuenta bancaria del fondo durante el período 2021, correspondió entre otros a ingresos provenientes de los mencionados procesos administrativos sancionatorios fiscales, que presentó saldo a 31 de diciembre valor de \$126.580.152, y no se realizó el traslado de dichos recursos al Tesoro Departamental.

Lo anterior va en contravía de lo establecido en el artículo 27 del Decreto 111 de 1996, toda vez que los recursos con los que se financia el Fondo, al ser ingresos corrientes, deben hacer tránsito por el presupuesto de ingresos del departamento, para que estos a su vez, conforme al artículo 36 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, sean incorporados en el presupuesto de gastos de dicho ente territorial.

La causa principal de que se presentara esta situación de hecho contraria a la normatividad presupuestal es que la creación de los fondos y sus fuentes de financiación fue establecida mediante un acto administrativo cuya legalidad se presume, a pesar de que queda evidenciado que vulneran lo establecido en la norma orgánica presupuestal vigente (Decreto Ley 111 de 1996).

Por ende, en el futuro, el Fondo deberá abstenerse de continuar haciendo uso directo de los recursos provenientes de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, pues de acuerdo con el régimen presupuestal vigente, dichos dineros corresponden al presupuesto del departamento y a él deben ser entregados. No obstante, dada la presunción de legalidad que cobija a la ordenanza, no es posible afirmar que existe una conducta contraria a la norma que determine una consecuencia distinta a una observación administrativa y al deber de ajustar la conducta hacia el futuro.

En este sentido la cuenta corriente No. 110450150XX -8 del Banco Popular a nombre del Fondo de Bienestar Social de la contraloría, presenta un saldo de \$126.580.152 al 31 de diciembre de 2021, que fue el corte de las vigencias objeto de esta auditoría. Sin embargo, las evidencias obtenidas durante el ejercicio de vigilancia y control conllevan a la Auditoría General de la República, en cumplimiento de la función pública de vigilar el uso adecuado del recurso público, a conocer el saldo a 31 de enero de 2023 para tener claridad del monto que, de acuerdo con lo establecido en las normas presupuestales, no le pertenece al fondo y del cual no puede hacer uso de manera directa, porque además no tiene presupuesto de ingresos asignado. Dicho saldo asciende a \$792.194.1918,76 según certificación emitida por el Fondo.

Cabe resaltar que lo evidenciado, ha generado que la entidad territorial no haya incorporado estos recursos y por lo tanto no hayan sido ejecutados en ningún programa o proyecto departamental. En consecuencia, en caso de que persista esa acción por parte del Fondo, se podría generar un daño al patrimonio departamental que habrá de ser evaluado en su debido contexto en un momento futuro.”

TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 01. Consolidación de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 01, por no transferir recursos producto de procesos administrativos sancionatorios fiscales al ente territorial.	X				

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 1-ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Versión 1.0 – Acta 08 del CIEE del 25 de Octubre de 2022
COPIA CONTROLADA